

	<b>ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.</b>	<b>D-OSG 02</b>
		Vigencia: 02-2024
	<b>DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE OSG No. 02.</b>	Rev. 05
		C.C No.
		Pág. 1 de 3

## DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE OSG No. 02

**LA PRESENTE DISPOSICIÓN ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE OSG.**

### **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

Este documento establece los principios éticos y de conducta que deben cumplir el personal de OSG, funcionarios, especialistas, auditores, expertos técnicos, integrantes de la Comisión de Decisiones y Comités, así como cualquier otro personal que realiza o esté vinculado a las actividades de evaluación de la conformidad que realiza OSG, en su carácter de Organismo de Certificación.

#### **PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA.**

- ✓ Actuar de forma objetiva e imparcial en los procesos de evaluación de la conformidad que le sean asignados, desposeído de discriminación, voluntarismo, improvisación, injusticia o de intereses personales o de amistad.
- ✓ Realizar las actividades de certificación de manera imparcial en todas sus actividades, de tal manera que no existan presiones comerciales, financieras o de otra índole que afecten la imparcialidad del proceso.
- ✓ El personal interno, auditores, expertos técnicos e integrantes de la comisión de decisiones y los comités de OSG, así como el personal que pueda influir en las actividades de certificación, deberán de actuar con imparcialidad y no tener relaciones directas, vínculos o intereses comerciales, financieras o de cualquier índole, con las organizaciones que son objeto de los servicios de evaluación de la conformidad, en particular:
  1. No se realizarán certificaciones a los sistemas de gestión de la calidad de otro organismo de certificación.
  2. No haber realizado o participado en auditorías internas del Sistema de Gestión de la organización en proceso de certificación, en caso de un conflicto por parte de los auditores o expertos técnicos de OSG, estos no participarán en aquellos procesos de certificación con clientes a los que hayan prestado auditorías internas en un periodo menor a dos años.
  3. Las auditorías internas de OSG no serán realizadas por empresas consultoras contratadas de manera externa.
  4. No exista una relación cliente-proveedor con la organización en un período mínimo de dos años, para lo cual el personal interno, auditores, expertos técnicos, miembros de la comisión de decisiones y los comités de OSG, deberán informar al organismo respecto a cualquier situación que pudiera generar un posible conflicto de interés con las actividades de certificación, dichas declaraciones serán registradas y utilizadas para consulta por OSG.
  5. OSG no comercializará u ofertará servicios vinculados con actividades de consultoría en materia de sistemas de gestión, del mismo modo no contempla la realización de capacitación, instrucción de cursos o actividades previas de preparación a la auditoría de certificación.
  6. No haber ofrecido ni proporcionado servicios de consultoría para implantar o mantener el sistema de gestión (abarcando todos los aspectos de éstos, incluyendo los financieros) de

	<b>ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.</b>	<b>D-OSG 02/20</b>
		Vigencia: 02-2024
		Rev. 05
	<b>DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE OSG No. 02.</b>	C.C No.
		Pág. 2 de 3

7. la organización en proceso de certificación, en un período mínimo de dos años antes de la evaluación; entendiéndose por consultoría la participación creativa y activa en el desarrollo de dicho sistema, esto aplica a actividades que pudieran prestar los auditores o expertos técnicos de OSG.
  8. El personal incluido el que posee capacidad directiva, que haya realizado actividades de consultoría de sistemas de gestión, no debe utilizarse por OSG para la realización de auditorías o actividades relacionadas con la certificación, hasta después de transcurridos dos años como mínimo, posteriores a la finalización de dicha consultoría.
- ✓ OSG implementará las medidas necesarias para responder ante cualquier amenaza a su imparcialidad que provenga de las acciones de otras personas, organismos u organizaciones, tales como la identificación, evaluación y tratamiento de los posibles riesgos a la imparcialidad.
  - ✓ Informar previamente a la planificación de la actividad de evaluación de la conformidad particular en que debe participar, sobre cualquier vínculo que pudiera existir previo o futuro, entre ellos o su organización y la entidad objeto de la evaluación de la conformidad, incluyendo las relaciones de familiaridad o amistad, que puedan comprometer con su actuación en dicha evaluación la objetividad, imparcialidad e independencia de juicio de OSG.
  - ✓ Como parte de las declaraciones del personal antes citado, éste se compromete además a:
    1. No ofrecer ni aceptar sobornos, ofrecimientos, regalos, favores o comisión de las organizaciones en proceso de evaluación.
    2. Cumplir con los procedimientos del Sistema de Gestión de OSG que le sean aplicables.
    3. Cumplir con la confidencialidad del proceso de evaluación de la conformidad en que participe.
    4. No difundir información que pueda comprometer la integridad y transparencia de los procesos de evaluación o de las decisiones que se adopten.
    5. La información concerniente a un proceso de evaluación particular, no se revelará a un tercero sin el consentimiento por escrito de la organización; el personal que participe a nombre OSG debe mantener el carácter confidencial de esa información, especialmente frente a su colectivo o frente a otras organizaciones para las que trabaje, de forma tal que se asegure que no se comprometa la imparcialidad, la objetividad o la confidencialidad de los procesos de evaluación de la conformidad.
    6. No adoptar actitudes de discriminación, autosuficiencia, prepotencia o menosprecio, ante la organización en proceso de evaluación.
    7. Ser veraz y objetivo en los informes, evaluaciones y criterios que expresen el cumplimiento de sus obligaciones al actuar en nombre de OSG.
    8. Mantener una conducta ética desde el punto de vista personal y profesional de forma tal que no dañe o lesione el prestigio y la autoridad de OSG, ni de las entidades vinculadas o que son objeto de procesos de evaluación de la conformidad.
    9. Ser fiel a sus criterios, basados en sus conocimientos y preparación profesional y las evidencias encontradas, no cediendo ante presiones o coacciones que pueda recibir. Saber rectificar ante los criterios y argumentos expresados por la organización en proceso de certificación.

	<b>ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.</b>	<b>D-OSG 02/20</b>
		Vigencia: 02-2024
		Rev. 05
		C.C No.
	<b>DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE OSG No. 02.</b>	Pág. 3 de 3

✓ El personal de OSG se compromete a mantener una conducta apropiada en cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas Nacionales e Internacionales aplicables, así como las directrices establecidas por la entidad de acreditación y por los organismos internacionales y/o regionales (IAAC, ILAC e IAF), con énfasis en el apego a los principios siguientes:

- Integridad: el fundamento de la profesionalidad.
- Presentación imparcial: la obligación de informar con veracidad y exactitud.
- Debido cuidado profesional: la aplicación de diligencia y juicio al auditar.
- Confidencialidad: seguridad de la información.
- Independencia: la base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones de la auditoría.
- Enfoque basado en la evidencia: el método racional para alcanzar conclusiones de la auditoría fiables y reproducibles en un proceso de auditoría sistemático.
- Enfoque basado en riesgos: un enfoque de auditoría que considera los riesgos y las oportunidades.



Dr. Rogelio González Achirica.  
Presidente OSG

Fecha: 16 de febrero de 2024